

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE P.A 21/2019 HUP

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ESTIMULADORES SUBCUTÁNEOS Y DE RAÍCES SACRAS PAR LA UNIDAD DEL DOLOR, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

El Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión, apartado primero (B.O.C.M. núm. 76, de 31 de marzo de 2011), con objeto de dotar a la Unidad del Dolor del Hospital Universitario de la Princesa, de los medios adecuados para su actividad asistencial, ordena el inicio del expediente para la contratación del suministro de **ESTIMULADORES SUBCUTÁNEOS Y DE RAÍCES SACRAS PAR LA UNIDAD DEL DOLOR**.

Se utiliza como forma de adjudicación el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la presente contratación se adquirirán compromisos de gastos que se extienden a más de un ejercicio, al encontrarse en el supuesto indicado en el artículo 55.2.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (contrato administrativo).

La referencia de dicho expediente es la siguiente:

P.A. 21/2019 HUP, ESTIMULADORES SUBCUTÁNEOS Y DE RAÍCES SACRAS PAR LA UNIDAD DEL DOLOR429.839,96 €

Aplicación presupuestaria: 312A 27005, 27004 y 22109

Plazo de ejecución: 12 meses (Hasta un máximo de 24 meses, en caso de que proceda la prórroga).

Justificación de los criterios de solvencia.

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Párrafo 1 letra a) y c) o Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a) y f) del LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y

Calle Diego de León, 62
28006 Madrid
Telf.: 91 520 22 00
Fax: 91 520 11 34



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239986855262971850579**

ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

CRITERIO	PONDERACIÓN
PRECIO	80%
CUALITATIVOS	20%

Condiciones Especiales de Ejecución: Según indica el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador propuesto para la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de la siguiente condición:

- **Deberá presentar compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.**

Valor estimado del contrato y método de estimación de éste, según lo indicado en el artículo 101 LCSP y Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 750.885,20 euros

Madrid, 20 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Fidel ILLANA ROBLES

